



Ordenanza Municipal Nº 0026 - 2018- MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 034-2018 de fecha 07 de diciembre del 2018, sustentado con el Informe Técnico N° 002-2018-MPY/07.21/EFTS de fecha 12 de noviembre del 2018, Informe Legal N° 427-2018-MPY/GAJ de fecha 22 de noviembre del 2018, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula la gestión ambiental de residuos sólidos municipales en el Distrito de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194º reconoce a las Municipalidades Provinciales en su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2º del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley Decreto Legislativo N°1278— Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente lineamientos de este decreto legislativo.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2018-MPY/07.21/EFTS de fecha 12 de noviembre del 2018, la Coordinadora de Limpieza Pública de la División de Gestión Ambiental remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula la gestión ambiental de residuos sólidos municipales en el Distrito de Yungay, señalando que la finalidad de la misma, es minimizar los posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible de la Provincia, dicha regulación considera a todos los actores informales que participan desde la recolección, transporte y tránsito de vehículos mayores y menores que transporten residuos sólidos urbanos;

Que, mediante Informe Legal N° 427-2018-MPY/GAJ de fecha 22 de noviembre del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica opina porque el proyecto de Ordenanza que prohíbe la informalidad de la actividad de recolección, transporte, disposición final o descarga de los residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición en la vía pública de la Provincia de Yungay, resulta procedente, por lo que, corresponde ser elevado al Concejo Municipal para que proceda de acuerdo a la atribución conferida por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza propuesta tiene como objetivo normar y regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades humanas, a fin de minimizar los posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible del distrito, dicha regulación considera a todos los actores informales que participan desde la recolección, transporte y tránsito de vehículos mayores y menores que transporten residuos sólidos urbanos, de la

Alc./ECHV S.G./chpñ

> Piaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039 Web: www.muniyungay.gob.pe 043 - 393135









del libre

construcción y demolición (desmontes, basura, malezas, escombrera, entre otros) que contaminan la vía pública del distrito, así como evitar el deterioro de las vías de circulación del libre tránsito peatonal, vehicular y áreas públicas;



Que, estando a lo expuesto se colige que la propuesta de Ordenanza contribuirá a promover la salud de las personas, proteger el medio ambiente y el ornato de nuestra ciudad, redundando en una mejor calidad de vida para nuestra población, con una gestión de residuos sólidos adecuada; siendo necesaria las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los mismos, asegurando eficacia, eficiencia y sostenibilidad, desde su generación hasta su disposición final, incluyendo procesos de minimización, reducción, reutilización y reciclaje;



Que, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno de Concejo Municipal, y estando al acuerdo de Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día viernes 07 de diciembre del 2018, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay aprobó, con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YUNGAY







Artículo 1°.- Finalidad de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el marco normativo que rige la Gestión Integral de Residuos Sólidos municipales y no municipales del Distrito de Yungay y determinar las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, que generen residuos sólidos y de las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión integral de los residuos sólidos.



Artículo 2°.- Objetivos

a. Objetivos Generales

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las actividades del gestión integral de los residuos sólidos municipales, no municipales y servicios de limpieza públicos y privados, que consiste en la recolección de residuos sólidos municipales y control de los mismos, para conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, pulcritud, ornato y bienestar ciudadano, en orden a la debida protección del medio ambiente. Así mismo establece el manejo adecuado de los residuos sólidos, promoviendo la separación, el reciclaje, compostaje, una educación ambiental permanente para la buena gestión y mejorar las condiciones ambientales del Distrito de Yungay. Establecer los mecanismos para garantizar un adecuado manejo de gestión integral de los residuos sólidos ordenado y eficiente con el propósito de prevenir riesgos sanitarios, proteger el medio ambiente, la salud y el bienestar de todos aquellos que viven y circulan dentro del Distrito de Yungay.

b. Objetivo Específicos

• Contribuir a promover el ornato y el desarrollo de la imagen turística del Distrito de Yungay en base a una esmerada y pulcra presentación de las calles, avenidas, parques,

Alc./ECHV S.G./chpñ

> Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039 Web: www.muniyungay.gob.pe 043 - 393135















- bermas, plazuelas, óvalos, jardines, ofreciendo una imagen atractiva al poblador y visitante.
- Dar prioridad a las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y su peligrosidad.
- Disminuir los riesgos para la salud pública y el ambiente mediante la utilización de metodologías y tecnologías de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales y no municipales.
- Promover a la población para que mantengan limpia y conservada las calles, avenidas, parques, bermas, plazuelas, óvalos, espacios públicos y jardines; estando obligados a no arrojar residuos sólidos, desperdicios, desmonte, papeles o cualquier elemento inservible al piso o en lugares públicos del Distrito.
- Disponer a la población de la zona urbana y rural del Distrito de Yungay, contribuyan en la limpieza de las calles, avenidas, parques, bermas, plazuelas, óvalos y jardines, y formulan denuncias ante la autoridad edil si conocen, saben o toman conocimiento respecto de personas que arrojan residuos sólidos, desmontes o cualquier otro material inservible en las calles, parques, jardines, vertimiento de residuos en la faja marginal del Río Chuelos, lugares públicos del Distrito.
- Promover a la población de la zona urbana y rural, deben realizar la segregación en la fuente de sus residuos sólidos, implementar tres recipientes de almacenamiento de los siguientes colores: verde, amarillo y rojo, de acuerdo al cronograma que ha implementado la Municipalidad Provincial de Yungay.
- Promover a los vecinos de la zona urbana y rural, para que procedan a embellecer sus calles, avenidas, parques, bermas, plazuelas, óvalos y jardines; acondicionando adecuadamente.
- Prohíbase el arrojo de residuos sólidos municipales, materiales de construcción y demolición de construcción en lugares públicos del Distrito de Yungay
- La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada en la Jurisdicción del Distrito de Yungay.
- La Infracción a las disposiciones establecidas en el inciso h) de la presente Ordenanza será sancionada con una multa equivalente a un porcentaje UIT.

Artículo 3°.- Alcance

Están comprendidas en los alcances de la presente Ordenanza la Municipalidad Provincial de Yungay, así como, las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que en dicha jurisdicción generen residuos sólidos o que desarrollen actividades vinculadas a la gestión integral y manejo de los residuos sólidos.

Artículo 4°.- Principios

En la aplicación de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta los principios previstos en la Ley N° 2861 1 — Ley General del Ambiente; así como los siguientes principios:

- a. Cero Residuos: Concepto y acción conducente a promover a la reducción en la producción de residuos, mejorar la eficiencia, reducir la demanda de recursos y energía de la naturaleza y llevar cada vez menos residuos sólidos a la disposición final, incrementando su vida útil y destinando gradualmente menos recursos económicos en el confinamiento de residuos sólidos.
- Integración: Implica la mejor aplicación y sostenibilidad de los planes y acciones ambientales para la gestión y manejo adecuado de residuos sólidos, en forma coordinada,

Alc./ECHV

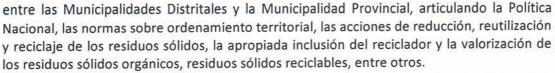
Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039 Web: www.muniyungay.gob.pe 043 - 393135











- Educación: Fomentar pautas de conducta y comportamiento adecuado con el ambiente. Asimismo desarrollar acciones encaminadas a la educación de una ciudadanía ambientalmente responsable y a la inducción de hábitos sanitarios para la calidad de vida de la ciudad.
- d. Calidad, eficiencia y sustentabilidad del servicio: Garantizar un servicio con calidad, eficiencia y sostenibilidad, cumpliendo con los requisitos técnicos, sanitarios y ambientales en el manejo adecuado de los residuos sólidos, promoviendo la participación de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y sus obligaciones.
- e. Prevención y minimización.- Preservar la salud de las personas y el ambiente, priorizando medidas que tiendan a reducir la generación de residuos sólidos; así como, eliminar o minimizar su peligrosidad, tanto en la producción, en el consumo, tratamiento y su disposición final.
- Igualdad en la calidad y cobertura de los servicios de limpieza pública.- La gestión integral de la Municipalidad Provincial de Yungay de residuos sólidos fomenta, a través de mecanismos financieros cruzados el financiamiento de los servicios de la limpieza pública, promoviendo la adecuada calidad de los servicios de almacenamiento, barrido, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, en beneficio de la transporte, población.
- Integralidad de la gestión de los residuos sólidos.- La adecuada gestión de los residuos sólidos requiere la implementación de líneas de acción en el marco de un sistema administrado con el siguiente orden de priorización: la minimización, la reutilización, el reciclaje, la revaloración de los residuos, la generación de energía proveniente del biogás, la producción de abonos, la obtención de bonos de carbono, la disposición final sin riesgos ambientales y la ampliación de la vida útil de las infraestructuras de disposición final.
- h. Valorización social de los residuos sólidos.- La cadena de reciclaje de los residuos sólidos se constituye en fuente de trabajo socialmente valorable, proceso que debe ser ejecutado en condiciones técnicas, saludables y ambientalmente seguras.
- Sostenibilidad.- Consiste en desarrollar mecanismos que favorezcan que la cadena de gestión de los residuos sólidos tienda hacia su equilibrio social, ambiental y económico, en base a la aplicación de proyectos Mecanismos de Desarrollo Sostenible Limpio (MSDL) u otras tecnologías de aprovechamiento de los residuos sólidos; promoviendo el modelo de asociación de los recicladores formalizados público, privado la inversión, privada para su financiamiento.
- j. Salud ocupacional.- En la gestión integral y manejo de los residuos sólidos deberán estar considerados las actividades para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales.
- k. Participación ciudadana.- Mecanismos que permiten una mayor relación entre las autoridades, operadores y los ciudadanos, en un proceso de planificación, concertación, negociación y vigilancia de la gestión de los residuos sólidos.

Artículo 5°.- Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Yungay, las disposiciones establecidas serán de obligatorio cumplimiento para todos los habitantes de la Municipalidad Provincial de Yungay, incluyendo a las personas naturales y jurídicas radicadas y se extenderán a zona urbana y zona rural y anexos.

Alc./ECHV S.G./chpř









La gestión integral y manejo de los residuos sólidos se rige bajo los Lineamientos de Política dispuestos en el Decreto Legislativo 1278, de la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, aprueba el reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley Gestión Integral de los Residuos Sólidos que aprueba mediante Decreto Supremo N° 014 – 2017-MINAM.



TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y ROLES

CAPITULO I FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD



Artículo 7° - De la Gestión Integral y Manejo de los Residuos Sólidos

La Gestión Integral de Residuos Sólidos tiene por finalidad instituir un sistema de gestión integral y manejo de los residuos sólidos, que sea ambiental, social y financieramente sostenible, para contribuir en la mejora de la salud pública, la calidad de vida de los ciudadanos y en el mantenimiento de un ambiente sano y equilibrado.



Artículo 8°.- Competencia

El Alcalde es la máxima autoridad administrativa. La Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y la División de Gestión Ambiental es el ente ejecutivo que se encargará de pones marcha y aplicación de la presente Ordenanza Municipal, resolviendo en primera instancia las peticiones administras de los ciudadanos; así mismo es el órgano competente para la aplicación de la presente Ordenanza y de ser el caso, remitir el expediente al área que corresponda para el respectivo procedimiento sancionatorio contra las personas que infrinjan sus disposiciones, conforme al Reglamento de Organización y Funciones y el Reglamento de Aplicación y Sanciones, acorde con lo establecido en la Constitución Política del Perú, goza de un régimen especial, por lo que posee competencias y funciones regionales y municipales específicas, siendo competente para regular, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar la gestión integral de los residuos sólidos.



En la jurisdicción de la provincia de Yungay, en armonía con lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba.

Artículo 9°.- Actores de la Gestión

Los actores involucrados en la gestión integral y manejo de los residuos sólidos, son.

- a. La Municipalidad Provincial de Yungay a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y la División de Gestión Ambiental, como ente rector son responsables de la Sistema de la Limpieza Pública.
- Los Generadores de Residuos Sólidos de ámbito municipal.
- c. Las Empresas Operadores de Residuos Sólidos (EO-RS), de ámbito municipal y no municipal, según corresponda.
- **d.** Las entidades públicas que por su rol rector, promotor y normativo tienen competencias en la gestión integral de los residuos sólidos.
- e. La Comisión Ambiental Municipal de Yungay CAM.

Artículo 10°.- Órganos Competentes

Para el cumplimiento de la presente Ordenanza son competentes.

369

Alc./ECHV

Piaza de Armas S/N - Yungay Web: www.muniyungay.gob.pe

Telefax: 043 - 393039 043 - 393135 Had have

















- a. Órgano de Ejecución y Organización del Servicio: La Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental a través de la División de Gestión Ambiental.
- b. Órganos de Fiscalización: La Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental a través de la División de Gestión Ambiental; la Gerencia de Administración y Rentas a través de la Unidad de Orientación y Fiscalización, como órgano de apoyo.
- c. Órgano Decisorio: La Unidad de Orientación y Fiscalización, como autoridad decisoria, será la competente para la emisión de las resoluciones de imposición de sanciones administrativas por incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, siendo la última instancia la Gerencia de Administración y Rentas.

Artículo 11°.- Conceptos Generales

a. Gestión integral, Operación y Finanzas del Servicio

El servicio de limpieza pública depende directamente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y de la División de Gestión Ambiental, órgano de línea en la Estructura Orgánica Municipal.

b. Servicio de Barrido

El servicio de limpieza pública de las vías comprende, el barrido y recojo manual de los residuos sólidos que se encuentran en las calles, avenidas, bermas y plazas se encuentran bajo responsabilidad de la Municipalidad de Provincial de Yungay, el servicio se realiza en dos turno, uno en la mañana y otro de tarde de Ocho horas diarias de trabajo y seis días a la semana. Los implementos utilizados para este servicio son: Contenedores, recogedores, escobas, costales y otras, que el personal cuenta con el equipo de protección personal.

c. Servicio de Recolección

El servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos se realiza empleando el sistema convencional y cuya responsabilidad es netamente municipal, las rutas están establecidas, cuyas frecuencias son diarias de lunes a sábado, el servicio se da de preferencia a las poblaciones que se encuentran dentro del casco urbano y casco rural según la generación de los residuos sólidos cada quincena, cada dos meses y cada tres meses a la población de los Centros Poblados y Caseríos.

El servicio se realiza en los siguientes horarios de Lunes a Sábado, en el turno de mañana de 6.00 am hasta las 12.00 pm.

El turno de domingo en el plantón estacionado recibiendo los residuos generados por personal de limpieza barrido de calles, en el horario de 6.30 am hasta 9.30 pm.

d. Servicio de disposición final

El servicio de disposición final de residuos sólidos se realiza en el relleno sanitario de Coñoc Rumi del sector Collcapampa, que se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Yungay, no se paga por el derecho del servicio de disposición por estar dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia de Yungay.

e. Recuperación y reciclaje de residuos sólidos informales

La recuperación de materiales reutilizables o reciclables se efectúa en los botaderos que son los puntos críticos y definitivamente no es una actividad formal.

Artículo 12.- Categorías de los Residuos Sólidos.

Los residuos sólidos municipales se dividirán en tres categorías, reconociéndose para efectos de implementación de un sistema de separación desde el origen, las siguientes:

 Residuos Sólidos Orgánicos: Los residuos sólidos de descomposición biológica fácil tales como los desperdicios de alimentos, restos de frutas y verduras utilizadas en el consumo

Alc./ECHV









doméstico, estiércol de animales domésticos, ceniza, aserrín, huesos, cartón y papel húmedo, el producto de la poda de plantas de la jardinería siempre que tales residuos se almacene en tacho, costal y otros en recipiente de color verde.



b. Residuos Sólidos Inorgánicos o Reciclables: Se refiere a los de difícil descomposición como los botellas de plásticos, revistas, botellas de vidrio, latas y metales, plástico duro, textiles, cuero, vidrio, bolsas de plásticos, papeles y cartones procedentes de las viviendas y comercios e instituciones de servicios públicos y privados, siempre serán recogidos en recipientes de color amarrillo.

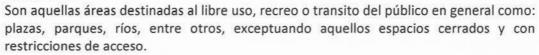


Residuos Sólidos No Reciclables o peligrosos: Se refiere a los residuos sólidos no reciclables como envases de las pesticidas y aerosoles, pañales usados, toalla usados, papel higiénico del baño, envases de fertilizantes y abonos, descartables, envolturas de productos y golosinas, cartuchos de tinta y tóner, jeringas, colillas de cigarro, serán recogidos en recipientes de color rojo.

Artículo 13.- Definiciones

Para efecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se entiende por:

13.1. Áreas de Uso Público:



13.2. Centros de Operación:

Infraestructura destinada para la prestación de algunas de las actividades involucradas en la gestión integral de residuos sólidos. Los centros de operación pueden clasificarse según su envergadura en centros de Operación inicial conformados por: Centros de Acopio, Maestranza de Limpieza y Almacenamiento Periféricos y Centros de Operación Final conformados por: Planta de Tratamiento, Planta de Transferencia y Relleno Sanitario Mecanizado o Manual.



Proceso u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como último etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

13.4. Generador

Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos producto de sus actividades humanas. En el caso de que no sea posible identificar al generador de residuos sólidos se considerará como tal a quien los posea.

13.5. Gestión de Residuos:

Es el conjunto de actividades técnicas – administrativas y actividades técnicos – operativas necesarias para el manejo apropiado de la gestión integral de los residuos sólidos.

13.6. Gestión, Operación y Finanzas del Servicio:

El servicio de limpieza pública depende directamente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental a través de la División de Gestión Ambiental.

13.7. Servicio de Barrido:

El servicio de limpieza de las vías comprende, el barrido y recojo manual de los residuos sólidos que se encuentran en las calles, avenidas, bermas, plazas y plazuelas se encuentran bajo responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Yungay, el servicio se realiza en dos turnos de Ocho horas diarias de trabajo en la mañana y en la tarde y en

Alc./ECHV S.G./chpñ





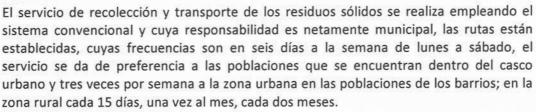




seis días a la semana. Los implementos utilizados para este servicio son: Contenedor de 240 litros, recogedores, escobas, rastrillos, lampas y otras.

El servicio se realiza en los siguientes horarios de seis días a la semana, en el turno de mañana de 4.00 am a las 12.00 pm y el turno de tarde de 1.00 pm a 9.30 pm.

13.8. Servicio de Recolección:



El servicio se realiza en los siguientes horarios de Lunes a Sábado, en el turno de mañana de 6.00 am a las 12.00 pm y el turno de tarde de 1.00 pm a 9.30 pm, en el plantón para recepcionar del personal de barrido. El turno de domingo es solo en el plantón de turno de 6.00 am a 9.30 pm.

13.9. Servicio de disposición final:

El servicio de disposición final de residuos sólidos se realiza en la disposición final de los residuos sólidos, que se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Yungay, no se paga por el derecho del servicio de disposición por estar dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia de Yungay.

13.10.Recuperación y reciclaje de residuos sólidos:

La recuperación de residuos sólidos reutilizables o reciclables se efectúa en las viviendas del casco urbano.

13.11.Limpieza de Vías y Espacios Públicos:

Consiste en la recolección manual o mecánica residuos sólidos depositados en la vía pública (pistas, veredas, plazas, parque y jardines, otras áreas públicas), originados por la población, el tránsito, condiciones naturales y climatológicas.

13.12.13.12. Operador:

Persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de los procesos que componen el gestión integral de manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.

13.13.Manejo:

Conjunto de operaciones dirigidas a dar a los residuos el destino más adecuado de acuerdo con sus características, con la finalidad de prevenir daños o riesgos para la salud y el medio ambiente.

13.14. Riesgo Ambiental:

Probabilidad de ocurrencia de un daño o peligro con consecuencias nocivas, perjudiciales y desfavorables para la salud y el medio ambiente.

13.15.Planta de Transferencia:

Es la infraestructura diseñada y construida especialmente para permitir que los vehículos de recolección del servicio de limpieza pública, transfieran los residuos sólidos urbanos a vehículos de transporte de mayor capacidad, en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.

13.16. Residuos Sólidos de Ámbito de Gestión Municipal:

Son los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos.

13.17. Residuos Sólidos de las Actividades de la Construcción:

Alc./ECHV









Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras, actividades que son controladas, monitoreadas y sancionadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, según la normatividad vigente.

13.18. Residuos Sólidos de Ámbito de Gestión No Municipal:

Son aquellos residuos generados en los procesos o actividades no comprendidas en el ámbito de gestión municipal, de carácter peligroso, generados en las áreas productivas e instalaciones industriales o especiales. No comprenden aquellos residuos similares a los domiciliarios y comerciales generados por dichas actividades.

13.19. Residuos Sólidos Especiales:

Se define así a los escombros, objetos y materiales en desuso, residuos de parques y jardines y todos aquellos diferentes a los urbanos que por su naturaleza o volumen requieran tratamiento diferenciado.

13.20. Residuos Sólidos Peligrosos:

Son aquellos que presentan al menos una de las siguientes características: inflamabilidad y/o autocombustibilidad, corrosividad, reactividad, toxicidad, explosividad, radiactividad o patogenecidad y son aquellos generados principalmente por establecimientos de salud, industriales y de instalaciones especiales.

13.21.Residuos Sólidos Urbanos:

Es el sobrante o resto de las actividades humanas desarrolladas en los predios de la ciudad, considerados por sus generadores como inútil indeseable o desechable, que se presenta en estado sólido o semi-sólido. También se incluye dentro de esta definición el residuo proveniente de las actividades de limpieza de calles, plazuelas y monumentos.

13.22.Segregación:

Acción de separar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Si lo realiza el generador se denomina segregación en la fuente u origen.

13.23. Organización de recicladores:

Es la persona jurídica debidamente registrada, que tiene por objeto la relación de actividades de recolección y transporte de residuos sólidos.

13.24.Reciclaje:

Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales en procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.

13.25. Recolección selectiva para el reciclaje:

Es la acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlos a través de un medio de locomoción apropiado, para su posterior acondicionamiento y comercialización.

13.26.Acopio:

Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

13.27.Comercialización:

Actividad económica que permite la compra y venta de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento; dicho intercambio puede realizarse entre personas naturales y/o jurídicas. Debe realizarse en condiciones de seguridad y minimización de riesgos sanitarios y ambientales.

13.28. Residuos sólidos:

Son aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normativa nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.





















13.29. Residuos sólidos no peligrosos:

Son residuos que no están definidos como peligrosos de acuerdo con la Resolución Legislativa Nº 26234, que aprueba el Convenio sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, e incluidos en el Anexo 5 del Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

13.30.Residuos sólidos peligrosos:

Aquellos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales vigentes para el país o las reglamentaciones nacionales específicas, se consideran peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad o patogenicidad.

13.31. Servicio de Limpieza Pública:

Es el conjunto de actividades conformadas por la recolección, transporte, operación de planta de transferencia, operación de disposición final, aseo de vías públicas de carácter local que prestan las municipalidades, como parte de sus competencias en materia de sanidad pública y de conservación del medio ambiente.

13.32.Transporte:

Es la etapa del servicio de Limpieza Pública que consiste en el traslado de los residuos sólidos, en vehículos especiales y/o destinados para este fin, desde el último tramo del servicio mismo hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

13.33. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos o RAEE:

Todos los aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos, son una mezcla completa de varios materiales, algunos de los cuales son materias primas escasas y valiosas que ameritan ser recuperados; que si bien no generan problemas durante su uso, se convierte en un peligro a la salud y al ambiente cuando se liberan bajo condiciones inadecuadas, reglamento nacional para el gestión y manejo de los RAEE, D.S N° 001 – 2012 – MINAM.

Artículo 14.- Rol de la Municipalidad Provincial de Yungay.

La Municipalidad Provincial de Yungay, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo N°1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento que aprueba el Decreto Supremo N°014-2017 — MINAM, es responsable por la gestión integral de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos en su jurisdicción.

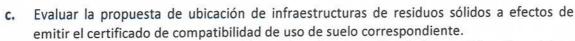
Tiene las siguientes funciones y competencias:

- a. Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos sólidos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas y Planes de la Provincia de Yungay Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.
- b. Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente.

Alc./ECHV S.G./chpñ







- d. Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción y en el marco de sus competencias a excepción de la infraestructura de valorización, transferencia y disposición final, que es una competencia de OEFA.
- e. Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanza de los distritos referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la cobranza de los arbitrios correspondientes.
- **f.** Aprobar los proyectos de infraestructura de residuos sólidos que se desarrollen en su jurisdicción.
- Autorizar el funcionamiento de la infraestructura de residuos sólidos que se desarrollen en su jurisdicción conforme a las normas vigentes.
- h. Asegurar la adecuada prestación del servicio de manejo de residuos sólidos, de manera directa y/o a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) en El Cercado, respecto de la limpieza en vías, espacios y monumentos públicos, el almacenamiento en las vía pública, la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domésticos, comerciales y similares bajo su competencia y/o administración.
- i. Clausurar los lugares de disposición final de residuos sólidos identificados como botaderos, así como elaborar el Plan de Cierre y Recuperación de Botaderos correspondiente, en coordinación con las entidades competentes.
 - Efectúa denuncia penal contra los que cometan delitos que afecten la salud individual, la salud pública, los recursos naturales y el ambiente en su jurisdicción, relacionados con la gestión y manejo inadecuado de residuos sólidos.
- k. Asumir la prestación de los servicios de residuos sólidos en coordinación con las autoridades de salud de la jurisdicción y el Ministerio del Ambiente o a pedido de cualquiera de dichas autoridades, para complementar o suplir la acción de aquellos distritos o centros poblados que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada o que hayan sido declarados en emergencia sanitaria o ambiental por la autoridad competente. El costo de los servicios prestados en la etapa de emergencia será sufragado por la municipalidad distrital correspondiente.
- I. Promover la constitución de empresas operadora de residuos sólidos y recicladora formalizados e incentivar y priorizar la prestación privada de los servicios de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza y su Reglamento.
- m. Promover y garantizar la prestación de servicios de residuos sólidos bajo principios, criterios que satisface a la población.
- n. Suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos con las Empresas registradas y/o Recicladores en la entidad dispuesta por Ley.
- Autorizar y fiscalizar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28256 — Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, en el sistema de transporte vial.
- p. Desarrollar programas de segregación en la fuente y de recolección selectiva de los residuos sólidos en su jurisdicción, asegurando su reaprovechamiento y su disposición final diferenciada en condiciones técnicamente adecuadas.
- q. Promover programas de formalización de las personas naturales o jurídicas que intervienen en el manejo de los residuos sólidos, con la participación de empresas privadas, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil.
- r. Desarrollar instrumentos de gestión que se orienten a mejorar los procesos de identificación de indicadores, contratación de servicios, supervisión y/o fiscalización de operadores de residuos sólidos.







Alc./ECHV

Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039 Web: www.muniyungay.gob.pe 043 - 393135







- s. Proveer los recursos necesarios para la implementación de las metas del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS).
- t. Promover y coordinar con los agentes productivos, los operadores y la propia ciudadanía el desarrollo de iniciativas de responsabilidad social.



Artículo 15.- Rol de las Municipalidades de Centros Poblados

Las Municipalidades de Centros Poblados, son responsables de la gestión integral de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, siempre que le hayan sido delegas dichas competencias por la Ordenanza respectiva, salvo que se encuentren exceptuadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



Artículo 16.- Obligaciones de los Generadores

Todo generador está obligado a acopiar y acondicionar en forma segura, sanitaria y ambientalmente los residuos que genere, previo su entrega a los operadores, cumpliendo las disposiciones emitidas para tal fin. Estando los generadores de residuos sólidos obligados a desarrollar acciones de segregación en la fuente y minimización.



- a. Conforme al Principio minimizar Residuos sólidos, los generadores desarrollarán y/o participarán en las acciones de minimización de residuos sólidos, segregación en la fuente y recolección selectiva que disponga el Reglamento de la presente Ordenanza.
- b. Los generadores de residuos sólidos municipales de volúmenes mayores a 150 litros/día, estarán obligados a efectuar pagos adicionales, por la prestación de los servicios de limpieza pública, según disposición que establezca cada municipalidad. Además, deberán realizar acciones de manejo y minimización de sus residuos, de acuerdo a las pautas que se establezcan en el reglamento de la presente Ordenanza.



- c. Los generadores de residuos con características de peligrosidad provenientes de comercios, servicios y otros que no se encuentren dentro de la competencia del sector correspondiente, deberán manejarlos de acuerdo a las pautas que se establecerán en el reglamento de la presente Ordenanza.
- d. Almacenar y disponer los residuos sólidos en la vía pública adyacente al frontis de la propiedad, mediante el uso de costal u otros recipientes debidamente cerrados en los horarios establecidos.
- **e.** Brindar las facilidades necesarias a las autoridades municipales, de salud y sectorial es para que cumplen con sus funciones de supervisión y fiscalización en cumplimiento de la presente norma, de acuerdo a sus competencias.
- f. Asumir el costo que genera el traslado o manejo de residuos sólidos municipales.
- **g.** Depositar los residuos sólidos de maleza originados, en los puntos de acopio autorizados por la municipalidad.
- h. Mantener limpios el techo y fachada.
- i. Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad, concernientes a los residuos sólidos.
- j. Los establecimientos comerciales están obligados a implementar tachos para que puedan almacenar adecuadamente sus residuos generados en bolsas u otras materiales y almacenar en los contenedores instalados o entregar a la personal limpieza pública.
- **k.** Recolectar y embalar los residuos sólidos considerados como peligrosos en lugares y envases seguros dentro de la obra, previa clasificación y descripción de las características

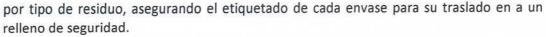












- I. Contratar a una empresa operadora de servicios de residuos sólidos EO-RS, registrada en el MINAM o recicladores autorizados por la municipalidad correspondiente para la prestación de los servicios de recolección, transporte y descarga o disposición final segura.
- m. Realizar la limpieza el espacio que utilizan, pasajes, pasadizos y de cada uno de sus establecimientos del mercado municipal, campo ferial y establecimientos comerciales.
- n. Empresas de tránsitos o paraderos de los vehículos tienen la obligación de implementar sus contenedores y que no impidan el acceso a los mismos por parte de los servicios de limpieza, adoptando el Ayuntamiento las medidas al efecto donde que están ubicados, para que puedan almacenar sus residuos los pasajeros, cuyo cumplimiento vigilará el serenazgo.



Artículo 17 - Horarios de Recolección de Residuos Sólidos Establecido de la Ciudad de Yungay.

La recolección de los residuos sólidos de ámbito de gestión municipal será de acuerdo al horario específico establecido por la Municipalidad a través de la División de Gestión Ambiental perteneciente la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, en los diversos sectores como casco Urbano y Rural del Distrito, mediante el cual los pobladores deberán disponer o sacar sus residuos de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior media hora antes de que paso la compactador recolector por sus zonas. El horario de disposición de los residuos sólidos será a partir de:

De 6.00 am a 12.00 p.m., en todo el Distrito de Yungay.



Artículo 18.- Gestión y manipulación.

- a. Ninguna persona natural o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte, aprovechamiento o cualquier otra forma de gestión de los residuos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa concesión y/o autorización correspondiente.
- b. De la recepción de los residuos se hará cargo el personal dedicado a la misma, y quien los entregue a cualquier otra persona natural o jurídica que carezca de la correspondiente autorización o concesión deberá responder solidariamente con ésta por los perjuicios que pudieran producirse por causa de aquellos, independientemente de las sanciones a que hubiese lugar.
- c. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, contenedores o cualquier otro tipo de mobiliario de limpieza urbana, moverlos, volcarlos o arrancarlos, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación o los haga inutilizables para el uso al que están destinados, respondiendo sus autores de todo daño que se produzca, exigiéndoseles los costes de su reparación o reposición, con independencia de las sanciones que correspondan.



Artículo 19.- Obligaciones de los operadores.

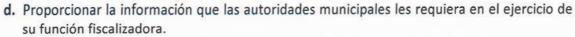
Los operadores son personas jurídicas de derecho público o privado que, para prestar sus servicios o comercializar residuos sólidos deben constituirse en Empresa operadoras de Residuos Sólidos (EO - RS), conforme a ley. Sus obligaciones son:

- a. Contar con el registro de EO-RS, emitido por MINAM, según corresponda.
- b. Gestionar su autorización de funcionamiento ante la Municipalidad Provincial de Yungay.
- c. Manejar los residuos sólidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley, su reglamento y la presente Ordenanza.

Alc./ECHV

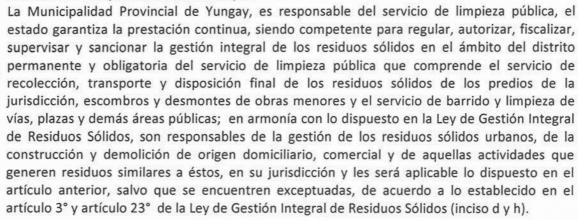






- e. Asegurar la calidad de los servicios que prestan.
- f. Contar con un Plan Operativo actualizado que describa el manejo específico de los residuos sólidos, según su tipo y características.
- g. Contar con las instalaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades y/o servicios.
- h. Dotar al personal operativo las condiciones de seguridad para el desempeño de sus labores; así como los equipos e indumentaria de protección de acuerdo al residuo que manejan.
- i. Las municipalidades que de manera directa brinden los servicios de limpieza pública están sujetas a las obligaciones que prevén los literales c), d), e) y f) del presente artículo.





Artículo 21.- Campañas de Educación Ambiental y Difusión.

La Municipalidad Provincial de Yungay desarrollará, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y de la División de Gestión Ambiental, campañas de Educación Ambiental referente a la Gestión integral de los Residuos Sólidos en la Provincia de Yungay, mediante campañas informativas referentes al uso, frecuencia, turno y horario de los diferentes servicios que se está brindando.

La Unidad de Imagen Institucional, a través de programas de concientización y educación ambiental permanente que se desarrollará la División de Gestión Ambiental, promoverá:

- a. La reducción de la generación de residuos sólidos y la utilización de productos más duraderos reutilizables.
- b. La segregación en fuente, la reutilización, el reciclaje de productos susceptibles de serlo.
- c. La segregación, humus y el compostaje y/o digestión anaeróbica de residuos orgánicos en las viviendas y/o de forma centralizada.
- d. La promoción de control y medidas tendientes al reemplazo gradual de envases descartables por reutilizables.

Artículo 22.- Segregación de Residuos Sólidos.

La Municipalidad, a través la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y de la División de Gestión Ambiental, fomenta la minimización de los residuos sólidos a través de la segregación en la fuente u origen por medio de campañas de educación ambiental, a fin de formar parte de la responsabilidad de todos los generadores ubicados en la circunscripción del Distrito.

Alc./ECHV S.G./chpñ

> Piaza de Armas S/N - Yungay Telefax Web: www.muniyungay.gob.pe

Telefax: 043 - 393039

043 - 393135





Grente

Orania





Artículo 23.- Función Supervisora.

La Municipalidad, a través la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambientas y la División de Gestión Ambiente, supervisa los aspectos técnicos del manejo de gestión integral de los residuos sólidos en la limpieza pública, recolección, transporte y disposición final de los mismos dentro de su jurisdicción, a fin de salvaguardar la salubridad de todos los vecinos.



PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES.



Artículo 24.- Toda persona natural o jurídica tiene la obligación.

De mantener permanentemente limpia las calles en todo el frontis de sus viviendas que ocupa, ya sea como propietario, barriéndolas diariamente, manteniéndolas así mismo libres de residuos sólidos, desmontes, malezas y obstáculos que impidan el libre tránsito peatonal.

Artículo 25.- El barrido de las veredas.

Se hará en el sentido de afuera hacia adentro de la vivienda y no hacia el exterior, recogiéndose el producto que deberá depositarse con los residuos sólidos domiciliarios.



Artículo 26.- Se prohíbe botar los residuos sólidos.

Está prohibido botar los residuos sólidos a la calle, vereda, espacios libres, acequias, cauces de ríos, quebradas o canales, parques, y demás lugares públicos, residuos sólidos de cualquier tipo, esta violación es considerada falta grave.



Artículo 27.- Ordenen o hagan cargar o descargar cualquier clase de mercaderías o materiales.

Las personas naturales o jurídicas que ordenen o hagan cargar o descargar cualquier clase de mercaderías o materiales, deberán hacer barrer y retirar los residuos sólidos generados que hayan quedado en la vía pública. Si se desconociere la persona que dio la orden, se hará responsable al conductor o el propietario del vehículo y a falta de éstos, lo será el ocupante de la propiedad donde se haya efectuado la carga o descarga.

Artículo 28.- El depósito de materiales de construcción en las veredas correspondientes para obras que se ejecuten con la licencia respectiva:

- a. Podrá hacerse hasta por cinco días, sin permiso de la Municipalidad, necesitándose una autorización para un término mayor en cuyo caso no podrá exceder de ocho días, vencido el plazo, deberá dejarse completamente limpio el espacio ocupado. Esta autorización no podrá concederse y se prohíbe su depósito cuando dichos materiales son de tipo peligroso y atenten la seguridad de los peatones.
- b. En caso de demolición de edificaciones, pública o privada se tendrá en cuenta la seguridad de los peatones; la limpieza del ripio estará a cargo del propietario del inmueble, en caso de no hacerse en el plazo establecido esta falta será considerada grave.

Artículo 29.- Los vendedores de frutas y otras especies similares situados en lugares públicos: Deberán tener constantemente limpio todo el espacio que ocupan y sus alrededores; el depósito de los residuos sólidos o de cualquier otro desecho proveniente de su actividad, deberá almacenar en bolsas plásticas, cajas, costales y otro material que está en su alcance.

Alc./ECHV

Piaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039 Web: www.muniyungay.gob.pe 043 - 393135







Esta obligación deberá ser atendida, además por aquellas personas que se dediquen a la venta de alimentos, golosinas y otros artículos o mercaderías, su incumplimiento se considera una falta leve.



Artículo 30.- Todo propietario de las viviendas y el inmueble urbano sin edificar:

Deberá mantenerlo limpio las veredas de maleza, residuos sólidos u otros desechos, o que sea considerado atentatorio a la sociedad, de lo contrario se considera una falta leve.

En caso de no cumplirse con esta obligación, la Municipalidad deberá prevenir al dueño de la vivienda y el inmueble para que éste en un término de cuarenta y ocho horas, cumpla con lo establecido en éste Artículo; en caso contrario la Municipalidad procederá a efectuar dicha limpieza, cargando este costo de la misma manera a la cuenta que por el inmueble se registre, más la multa correspondiente a la falta. Del mismo modo se procederá al no encontrarse el dueño de la vivienda y del inmueble.



Artículo 31.- Se prohíbe efectuar trabajos de mecánica automotriz:

El mecánico automotriz no puede efectuar trabajos en la vía pública ya que generarán residuos sólidos, impidiendo además el libre tránsito peatonal o vehicular.



Artículo 32.- En todo establecimiento comercial que por la naturaleza de su actividad:

Todo los establecimiento comerciales que por su naturaleza de su actividad se produzca una gran cantidad de papeles u otros desechos, deberán tener recipientes apropiados, para que el público deposite en ellos dichos desperdicios.

Asimismo deberán atender la obligación antes señalada, todos los propietarios de terminales de unidades de transporte público ubicados en esta comprensión, debiendo mantener limpio el sector correspondiente.



Artículo 33.- Se prohíbe evacuar materias de residuos sólidos, fecales y urinales en las calles:

Se prohíbe los establecimientos comerciales, vendedores informales de evacuar los residuos sólidos, fecales y urinales en las calles, veredas, papeleras y demás lugares públicos, esta falta se considera grave.

Artículo 34.- Toda persona dueña de animales domésticos, tales como perros, gatos y otros de tipo:

Toda persona dueña de animales domésticos, tales como perros, gatos, chancho, oveja, tendrán por obligación limpiar todas las excretas que éstos produjeren en la vía o lugares públicos, recoger el residuos sólidos y conducirla a terrenos fuera del área urbana y darles tratamientos adecuados ya por fosas sépticas o elaboración de compostaje; su incumplimiento se considerará una falta grave.

Así mismo toda persona que transporte ganado u otros animales quedará obligada a limpiar las excretas sólidas y líquidas que éstos produzcan en la vía pública.

Artículo 35.-Se prohíbe estrictamente botar en las veredas, cunetas, calles o zonas municipales:

Botar en las veredas, cunetas, calles o zonas municipales los residuos de aceites y grasas provenientes de gasolineras, talleres automotrices u otros similares, así como otras grasas o aceites de origen vegetal o animal, o cualquier tipo de desecho sólido y que genere punto críticos ilegales, su incumplimiento será considerado una falta muy grave.

Alc./ECHV S.G./chpñ





CAPITULO III RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 36.- La Municipalidad retirará los residuos sólidos municipales bajo horarios y rutas establecidas:

La Municipalidad retirará los residuos sólidos municipales bajo horarios y rutas establecido en el Art 18° de esta ordenanza. En forma complementaria y con el propósito de establecer manejos adecuados y sostenibles, la municipalidad promoverá e implementará el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios del casco urbano de la Ciudad de Yungay, con la participación ciudadana, aplicando el reciclaje, compostaje, diseñando y ejecutando procesos educativos ambientales.

Artículo 37.- La Municipalidad no retirará los siguientes tipos de residuos sólidos:

- a. Los residuos sólidos peligrosos, ya sean éstos corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables y biológicos infecciosos.
- b. Residuos sólidos especiales, que no puedan ser tratados en el centro de tratamiento de desechos como llantas, chatarra y electrodomésticos de gran tamaño.
- c. Desmontes de construcción en ninguna cantidad ni volumen de igual manera, tierra producida de barrido de patios o veredas.
- d. En caso de efectuarse la generación de cualquiera de los residuos anteriores en ningún caso podrán ser dispuestos en quebradas, ríos, predios libres o en la vía pública, sino que deberán disponerse de conformidad a la Ley del Medio Ambiente y al Reglamento Especial sobre Residuos Sólidos Peligrosos. Quien incumpla este artículo incurrirá en una falta muy grave.

Artículo 38.- Los Residuos Sólidos Biológicos infecciosos provenientes de los centros de

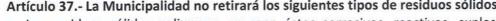
Los Residuos Sólidos Biológicos infecciosos provenientes de los centros de atención de salud, deberán ser dispuestos de conformidad al Código de Salud.

Artículo 39.- No se deberá depositar o verter en los recipientes o contenedores para desechos domiciliares:

- a. Desechos peligrosos, ya sean éstos inflamables, explosivos, radioactivos, tóxicos, biológicos infecciosos, corrosivos, animales muertos u otros desechos que por cualquier causa puedan constituir molestias o incomodidades para los usuarios de la vía pública o vecinos, en caso de no acatarse, ésta será considerada como falta muy grave.
- b. Ningún contenedor podrá ser utilizado o manipulado de modo que su contenido caiga en la vía pública o pueda ser levantado o esparcido.

Artículo 40.- Para la ampliación de la cobertura de la recolección en los barrios o zonas rurales se realizará previa una evaluación:

- a. La municipalidad deberá hacer un estudio de factibilidad económico y diagnóstico de cantidad de generación de los residuos sólidos para definir la sostenibilidad así como la aceptación en acuerdo el cumplimiento de la zona rural de realizar la separación desde el origen y con la aceptación de esta Ordenanza.
- b. Ninguna persona natural o jurídica podrá dedicarse al transporte o aprovechamiento de los residuos sólidos provenientes de las actividades señaladas en el Artículo 2, inciso (a), de esta Ordenanza.















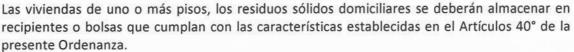


c. Es de competencia municipal el análisis, discusión y aprobación de actualización de tasas por servicios municipales relacionados con la recolección, barrido, disposición y transporte de los desechos sólidos, la cual deberá realizarse cuando la municipalidad lo considere necesario.



CAPITULO IV ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS

Artículo 41.- En las viviendas de uno o más pisos de altura:



Los recipientes destinados al almacenaje temporal de residuos sólidos dentro de cada vivienda deberán mantenerse tapados para evitar la proliferación de moscas, cucarachas y otros vectores.



Artículo 42.- En edificios y complejos habitacionales de dos o más pisos de altura:

Los edificios y complejos habitacionales de dos o más pisos de altura, así como en los lugares de difícil acceso, los residuos sólidos domiciliares deberán almacenarse en la forma que se indica en el Artículo anterior, depositándose en los recipientes instalados con este fin. Este lugar deberá ser accesible a los camiones recolectores y será determinado en forma conjunta por los usuarios y esta Municipalidad.



CAPITULO V RECIPIENTES PARA RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 43.- Los residuos sólidos domiciliarios sólo podrán depositarse en recipientes:

Los residuos sólidos domiciliarios sólo podrán depositarse en recipientes de plástico, costales, cajas y tachos con su respectiva tapadera.

Deben estar resaltado los recipientes de los residuos sólidos separados, según establecido en el Artículo 12°, su cierre debe ser seguro y adecuado. La población debe entregar el recipiente bien separado, según los días establecidos en el artículo sesenta.



Artículo 44.- Los residuos sólidos provenientes de las actividades de instituciones educativas: Las instituciones educativas, consideradas como generador mayor, como Instituciones Educativas, deben implementar los tres colores de recipiente, deberán depositar sus desechos

Educativas, deben implementar los tres colores de recipiente, deberán depositar sus desechos separados en recipientes plásticos o metálicos, establecido en el Artículo 60°, cuya capacidad no exceda los 200 litros y un peso de 50 kilos.

Artículo 45.- Los recipientes mencionados en los artículos anteriores:

Los recipientes mencionados deben tener forma tal que permita su cómoda y segura manipulación, o bien tendrán agarraderas para poder tomarlos, deben ser recipientes de boca ancha que permita su fácil vaciado; por ningún motivo se permitirá que tengan bordes o aristas cortantes o filosas. En la medida que se incorpore la separación de residuos sólidos, se deberán de disponerse de recipientes:

- a. Para Residuos Sólidos Orgánicos.
- b. para Residuos Sólidos Inorgánicos y/o Reciclables.
- c. Para Residuos Sólidos no reciclables y/o Peligrosos.

356

Alc./ECHV







ARTICULO 46.- DEL BENEFICIO Y PREMIACIÓN.

A los vecinos que muestren esmero en mantener limpias sus calles, avenidas, bermas, veredas, parques y jardines, se les reconocerá con estímulos de orden social exoneraciones del pago de arbitrios, la misma que será reglamentada mediante Decreto de Alcaldía, u otra que determine la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental a través de la División de Gestión Ambiental.



Artículo 47.- Objeto de los Planes Municipales de Residuos Sólidos.

Los Planes Municipales de Residuos Sólidos tienen por objeto establecer las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, asegurando una eficiente prestación de los servicios y actividades en todo el ámbito de su competencia, desde la reducción en la generación hasta su disposición final.

Artículo 48.- Tipo de plan

En la Municipalidad Provincial de Yungay se Trabajará con el presente plan:

El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS).

Artículo 49.- Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos — PIGARS

El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos — PIGARS, es un instrumento de planificación elaborado por la Municipalidad Provincial de Yungay. Contienen un conjunto de medidas operativas que sirven para implementar los lineamientos establecidos en dichas políticas, fijando responsabilidades, tareas, actividades, programas y proyectos concretos, para atender los problemas ambientales existentes en la jurisdicción de la Provincia de Yungay, en materia de residuos sólidos. El PIGARS es un instrumento de ejecución, que deberá ser revisado y actualizado obligatoriamente.

Este plan debe ser elaborado en forma participativa y concertada, entre la Municipalidad Provincial de Yungay, las municipalidades distritales, las municipalidades de centros poblados, los actores sociales locales e instituciones públicas y privadas.

CALDIA A COLINGIA

TÍTULO III MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

CAPITULO I ÁMBITO DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 50.- Residuos sólidos de ámbito de gestión municipal.

Los residuos sólidos de ámbito municipal son aquellos residuos de origen domiciliario, comercial o de las actividades que generen residuos similares a éstos.

Artículo 51.- Manejo de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal.

El manejo de los residuos sólidos del ámbito de gestión municipal, está cargo de la Municipalidad en donde se generan desde el momento que son entregados al operador o dispuestos en los lugares establecidos para su almacenamiento y disposición final. Involucra toda actividad técnica operativa que se desarrollen en las etapas de generación, segregación, manipuleo y acondicionamiento, recolección, transporte, transferencia y tratamiento hasta la

Alc./ECHV









disposición final o, cualquier otro procedimiento técnico utilizado desde la reducción en la generación hasta la disposición final.

Las acciones, servicios o cualquier otro procedimiento técnico operativo empleado en las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos, deberá sujetarse a un programa debidamente formulado en el marco del PIGARS.

El manejo de residuos sólidos puede ser realizado directamente por las municipalidades o por las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS).



Artículo 52.- Objetos y materiales en desuso.

Los bienes como: vehículos, equipos, casetas, entre otros, serán considerados en situación de desuso o abandono por las Municipalidades, cuando permanezcan inmovilizados en las vías y espacios públicos sin autorización por un plazo de 15 días hábiles, luego de su identificación. Las municipalidades distritales de acuerdo a sus necesidades, podrán establecer plazos

menores para declarar a dichos objetos en desuso o abandono.

El procedimiento para la declaratoria de desuso o abandono, así como las condiciones y responsabilidades del titular para su recolección, transporte, disposición final o remate en subasta pública, serán establecidos en el reglamento de la presente Ordenanza.



CAPÍTULO II MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES



Artículo 53.- Minimización.

Acción bajo responsabilidad del generador para reducir el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, procurando el reaprovechamiento, la revaloración, el tratamiento y su disposición final adecuada.



Artículo 54.- Generación.

Actividad referida al proceso mediante el cual toda persona natural o jurídica, en razón de sus actividades produce residuos sólidos, siendo su responsabilidad disponerlos en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y al ambiente.

Artículo 55.- Segregación.

Actividad inherente al generador, mediante el cual se separa de manera segura en los tres tipos de residuos sólidos para evitar su mezcla o pérdida de valoración como: (residuos sólidos Orgánicos, Residuos sólidos Reaprovechables o Inorgánicos y Residuos sólidos no Reaprovechables o Peligrosos), creando la oportunidad de que los mismos se inserten en las cadenas de reciclaje que formalmente se establezcan, la segregación sólo está permitida en la fuente de generación o dentro de infraestructuras debidamente autorizadas para tal fin.

Los recicladores de organizaciones de recicladores formalizados podrán segregar y recoger en la zona implementada del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios, con la indumentaria y los equipos de protección personal y de conformidad a las disposiciones que regulan esta actividad.

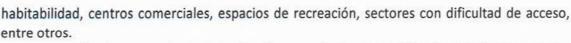
Artículo 56.- Almacenamiento.

Procedimiento que debe efectuar el generador o el responsable del servicio considerando las características física, química, biológica y de peligrosidad, así como su volumen. El almacenamiento deberá efectuarse, en sistemas y condiciones apropiadas a las características particulares del sector en servicio; como el caso de viviendas unifamiliares, y/o multifamiliares, conjuntos habitacionales, alta densidad poblacional, desarrollo vertical, calidad de

Alc./ECHV S.G./chpñ

> Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039 Web: www.muniyungay.gob.pe 043 - 393135





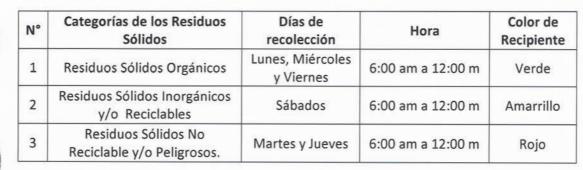
Los sistemas de almacenamiento deberán ubicarse adoptando medidas preventivas para evitar daños a los operadores o terceros, así mismo en lugares que permitan la accesibilidad y facilidad para la prestación del servicio de recolección.

Artículo 57.- Recolección Convencional.

Es una de las etapas del manejo de los residuos sólidos, a través del cual las municipalidades o los operadores contratados por esta, recolectan los residuos entregados por el generador, los contenidos en sistemas de almacenamiento, espacios autorizados o vías públicas, para ser conducidos mediante un medio de transporte apropiado y autorizados, hacia los lugares de tratamiento y disposición final.

Artículo 58.- Recolección Selectiva.

Actividad a cargo de la municipalidad, el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos domiciliarios se realizará en el casco urbano de la Ciudad de Yungay, el mismo que comprende la recolección de los residuos sólidos de acuerdo a la siguiente tabla, trabajando con los operadores y los recicladores autorizados, recolectando los residuos debidamente segregados en la fuente de generación, empleando vehículos apropiados y autorizados para ser transportados hacia lugares de comercialización y/o reaprovechamiento, debidamente formalizados.



Artículo 59.- Transporte.

Etapa de manejo de los residuos sólidos ejecutado por las municipalidades u operadores privados autorizados, consistente en el traslado apropiado de los residuos recolectados hasta las instalaciones de valorización y recuperación, infraestructura de tratamiento, transferencia o disposición final, según corresponda, empleando los vehículos adecuados y las vías autorizadas para tal fin, cuyas características se especificarán en el reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 60.- Tratamiento.

Procesos, métodos o técnicas que permitan modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, con la finalidad de revalorar los residuos como subproductos o para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y al ambiente. Debe ser desarrollado por la municipalidad o los operadores contratados por ella en infraestructuras debidamente autorizadas.

Se considera métodos de tratamiento, la incineración, el encapsulamiento, el compostaje, la humidificación, la biodigestación, la pirolisis, la esterilización por autoclave, entre otros.

Alc./ECHV

Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039 Web: www.muniyungay.gob.pe 043 - 393135







Artículo 61.- Disposición final.

La disposición final de tos residuos sólidos de gestión municipal, se realiza mediante el método de relleno sanitario. La municipalidad promoverá preferentemente sólo la disposición final de los residuos sólidos que no cumplan con las características de reaprovechables.

Los residuos biocontaminados de gestión no municipal, podrán disponerse en los rellenos sanitarios previa habilitación y autorización de lugares diferenciados y convenientemente alejados de las zonas donde se disponen los residuos de gestión municipal y que cumplan con las características de un relleno de seguridad, sujetándose a las condiciones legales, técnicas, sanitarias y ambientales aplicables a los residuos peligrosos.



Artículo 62.- Reaprovechamiento.

Procesos mediante el cual se obtiene beneficio del producto o subproducto o parte del mismo, que constituye residuos sólidos. Se conocen como técnicas de reaprovechamiento; la reutilización, el reciclaje, compost, humus, biol y la producción de mejoradores de suelos.

Los generadores y/o operadores podrán implementar programas de reaprovechatniento de residuos sólidos. Su implementación será tomada en cuenta en la aplicación de incentivos municipales.



Artículo 63.- Comercialización de residuos.

Actividad de transacción económica que se efectúa por la compra y venta de residuos segregados con fines de reaprovechamiento entre personas naturales y/o jurídicas de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes. Los residuos sólidos segregados deberán ser comercializados en condiciones de seguridad, minimización de riesgos sanitarios y ambientales,

La Municipalidad Provincial de Yungay, en función de sus programas de segregación en la fuente y recolección selectiva, podrán promover la formalización de organizaciones de recicladores en el ámbito de su jurisdicción, estas deberán comercializar residuos sólidos segregados no peligrosos.



CAPÍTULO III

INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 64.- Infraestructura de Operación Inicial.

Las instalaciones de operación inicial son: Maestranza del Servicio de Limpieza, Almacenes de Equipos de Limpieza e Instalaciones de Comercialización, destinados a brindar servicios administrativos y operacionales vinculados al manejo de los residuos sólidos. Serán autorizadas por la Municipalidad Provincial de Yungay dentro de su jurisdicción.

Las características para su instalación serán establecidas en el reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 65.- Infraestructura de Operación Final.

Se reconocen como infraestructura de operación final del manejo de los residuos sólidos las Plantas de Transferencia, Plantas de Tratamiento, Rellenos Sanitarios, Rellenos de Seguridad e Infraestructuras de Disposición Final de Residuos de la Construcción, los mismos que deberán operar en condiciones de seguridad, minimizando los riesgos sanitarios y ambientales, debiendo ser autorizados por la Municipalidad Provincial de Yungay.

Las infraestructuras de disposición final según corresponda, deberán operar optimizando el aprovechamiento de los recursos energéticos, que permita su acceso a instrumentos financieros para actividades de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así

Alc./ECHV S.G./chpñ









mismo deberán contar con programas progresivos con fines de reaprovechamiento desarrollando:

- Captura y uso de gases provenientes de la biodegradación de los residuos en las celdas de confinamiento.
- Producción de mejoradores de suelos a partir de los residuos orgánicos, vía el compostaje, humus, biol o empleo de tecnologías ambientalmente apropiadas.



Artículo 66.- Ubicación de Áreas.

La Municipalidad Provincial de Yungay y la Autoridad competente, define y establece los espacios geográficos para la instalación de nuevas infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final.

Los Proyectos de Infraestructura de residuos sólidos de ámbito municipal que se ubiquen en la jurisdicción de la Provincia de Yungay, con excepción de las instalaciones de operación inicial, serán aprobados por la Municipalidad Provincial de Yungay, previa aprobación del Estudio Ambiental que corresponda conforme a ley.



Artículo 67.- Zona de influencia.

La Municipalidad Provincial de Yungay y las de los Centros Poblados, no podrán habilitar, autorizar o permitir la utilización de las áreas comprendidas dentro de la zona de influencia de las infraestructuras de operación final de residuos sólidos para otros fines y/o actividades no compatibles, a efectos de evitar riesgos en la salud de la población y el ambiente.



TÍTULO IV PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO I MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS



Artículo 68.- Modalidades de prestación.

Los servicios de limpieza pública son de responsabilidad municipal en toda la jurisdicción, la cual podrá realizarse bajo las siguientes modalidades:

Directa.- La Municipalidad presta de manera directa todos los servicios de limpieza pública en su jurisdicción.

Artículo 69.- Eficiencia de los servicios y reducción de costos.

Por principios relacionados a la economía de escala la municipalidad podrá celebrar convenios o contratos para la habilitación de infraestructuras, adquisición de equipos y prestación de servicios, relacionados con el manejo de residuos sólidos, con el objeto de reducir costos, aumentar la eficiencia y mejorar la supervisión y control de calidad de los servicios.

CAPÍTULO II RECAUDACION Y CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOS SERVICIOS

Artículo 70- Recaudación de arbitrios de limpieza.

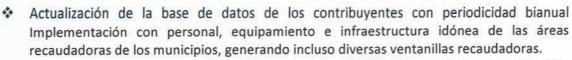
Las municipalidades deberán desarrollar acciones que garanticen la apropiada recaudación de los arbitrios de limpieza pública presupuestados para el periodo correspondiente, por lo cual aplicarán estrategias que contemplen los aspectos siguientes:

Alc./ECHV S.G./chpñ

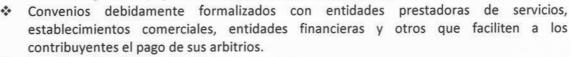








Notificación oportuna con información apropiada referida a los periodos de aplicación, montos, lugares de pago, facilidades, beneficios, entre otros.



Consideración de incentivos para los contribuyentes por el pago adelantado u oportuno de los arbitrios.

Implementar procesos o mecanismos que garanticen la recaudación efectiva de los arbitrios en los contribuyentes morosos.

Promover estrategias de sensibilización para mejorar la recaudación de arbitrios y generar la cultura del buen pagador.

Artículo 71.- Intangibilidad de los arbitrios de limpieza.

Los montos recaudados por las municipalidades por concepto de los arbitrios de limpieza pública deben ser administrados en una cuenta especial cuyos recursos son intangibles y solo podrán ser utilizados para la gestión y manejo de los residuos sólidos.

Artículo 72.- Servicio de Administración Tributaria (SAT)

El Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Yungay, desarrollará programas para brindar información y capacitación a las municipalidades distritales en temas vinculados a la mejora de la gestión tributaria municipal de los residuos sólidos, pudiendo suscribir convenios para efectuar la recaudación de los arbitrios de limpieza pública, así como viabilizar acciones correctivas para la cobranza de contribuyentes morosos de conformidad con su estatuto.

TÍTULO V AUTORIZACIONES MUNICIPALES

Artículo 73.- Autorizaciones Municipales.

De acuerdo al tipo de servicio que brindan los operadores de residuos sólidos, deberán tramitar ante la Municipalidad que corresponda, las siguientes autorizaciones:

- 1. Autorización de funcionamiento de infraestructuras de operación de residuos sólidos.
 - 1.1. Infraestructura de operación inicial: Instalaciones de Comercialización, Talleres del Servicio de Limpieza, Almacén de Equipos de Limpieza: Son autorizados por la Municipalidad Provincial de Yungay.
 - 1.2. Infraestructura de Operación Intermedia: Planta de Tratamiento.
 - 1.3. Infraestructura de operación final: Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad e Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción: Son autorizados por la Municipalidad Provincial de Yungay.
- Autorización de operador de residuos sólidos: Es otorgado por la Municipalidad Provincial de Yungay.
 - 2.1. Operador para Limpieza Urbano.
 - 2.2. Operador de transporte de residuos sólidos.
 - 2.2.1. De limpieza pública (domiciliarios, comerciales y aquellos de naturaleza similar)
 - 2.2.2. De parques y jardines.
 - 2.2.3. De las actividades de la construcción.

Alc./ECHV

Plaza de Armas S/N - Yungay To Web: www.muniyungay.gob.pe

Telefax: 043 - 393039 043 - 393135













- 2.2.4. De los establecimientos de atención de Salud y de la industria no peligrosos.
- 2.2.5. De los establecimientos de atención de Salud peligrosos.
- 2.2.6. De la industria peligrosos.
- 2.2.7. De restos orgánicos.
- 2.2.8. Inorgánicos segregados.
- 2.3. Operador de infraestructura de operación intermedia de residuos sólidos: Planta o Estación de Transferencia y Planta de Tratamiento.
- 2.4. Operador de infraestructura de operación final de residuos sólido: de Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad e Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción.
- 2.5. Inclusión o exclusión de vehículo (s) en la autorización de operador de transporte de residuos sólidos: Es autorizada por la Municipalidad Provincial de Yungay.



AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE OPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS



Para obtener la autorización respectiva, los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

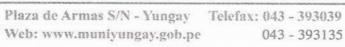
- 1. Infraestructura de Operación Inicial: Instalaciones de Comercialización, Instrucción del Servicio de Limpieza, Almacén de Equipos de Limpieza:
 - a. Solicitud (según formato, ANEXO N°1).
 - b. Copia literal de la Partida Registral de la empresa operadora y/o recicladora formalizado, en donde conste su objeto social.
 - c. Adjuntar copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Provincial de Yungay, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°1.
 - d. Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima del predio.
 - e. Copia simple del Registro de MINAM.
 - f. Adjuntar copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Provincial de Yungay, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, ANEXO N°1.
 - g. Copia del Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por Municipalidad Provincial de Yungay
 - h. Resumen ejecutivo de gestión, (según ANEXO N°6).
 - Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos
 - j. Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.
 - k. Pagar derecho de trámite.
 - La vigencia de la autorización estará en función a la información contenida en el Proyecto de Infraestructura.
- 2. Infraestructuras de Operación Intermedia:- Planta o Estación de Transferencia, Planta de Tratamiento
 - a. Solicitud (según formato, ANEXO N° 2).
 - **b.** Copia literal de la Partida Registral de la empresa Operadora, en donde conste su objeto social







Alc./ECHV S.G./chpñ

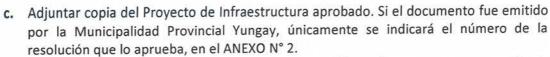












d. Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.

e. Copia simple del Registro de MINAN.

- f. Adjuntar copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Provincial de Yungay, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°2
- g. Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Municipalidad Provincial de Yungay, adjuntando el Informe Técnico y Resolución de aprobación,

h. Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N°7.

- i. Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.
- j. Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.
- k. Copia simple del plano de arquitectura.
- Manual de Operación y Mantenimiento de los proceso existentes en la infraestructura.
- m. Pagar derecho de trámite.



La vigencia de la autorización estará en función a la información contenida en el Proyecto de la Infraestructura debidamente aprobado.

- 3. Infraestructuras de Operación Final:- Relleno Sanitario Relleno de Seguridad e Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción:
 - Solicitud (según formato, ANEXO N°3).
 - Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social. b.
 - Adjuntar copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Provincial de Yungay, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°3.
 - Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.
 - Copia simple del Registro de MINAM. e.
 - Adjuntar copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Provincial de Yungay, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°3.
 - Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por MPY, adjuntando el Informe Técnico y Resolución de aprobación.
 - h. Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N°8.
 - Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.
 - Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.
 - k. Copia simple del plano del área de disposición final y de operación.
 - Pagar derecho de trámite, Para el caso de lugares de Disposición Final de Residuos de la Construcción, se entregará, además, un documento que acredite la opinión favorable de la Municipalidad Provincial de Yungay correspondiente donde se vaya a ubicar la infraestructura de operación final.

La vigencia de la autorización estará en función a la información contenida en el Proyecto de Infraestructura aprobado.







Telefax: 043 - 393039 043 - 393135

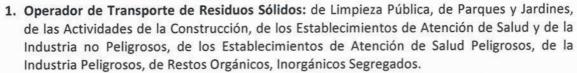






CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 75°.- Trámite de autorización



- a. Solicitud (según formato, ANEXOS N°4 y N°4-1).
- b. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.
- c. Copia de Ficha R.U.C.
- d. Copia simple del Registro de MINAM.
- e. Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de la Oficina Administrativa y de la planta. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°4.
- f. Memoria Descriptiva de Gestión, según ANEXO N° 9, refrendada por el responsable técnico según MINAM.
 - f.1. Plano simple de ubicación de la empresa (administrativa y planta).
 - f.2. Planos de distribución del área administrativa y planta.
 - f.3. Para el caso de vehículos de transporte de residuos peligrosos deberán adjuntar foto del área de higienización que cumpla con las condiciones técnicas sanitarias establecidas por MINAM.

Además, las empresas que vienen prestando el servicio deberán adjuntar los siguientes documentos:

- f.4. Plano de rutas de recolección, horario y frecuencia de atención del servicio.
- f.5. Copia del documento que acredite la ejecución del servicio higienización del vehículo (boleta de pago por el servicio, contrato o convenio), para aquellas empresa que no cuenten con un área de lavado.
- f.6. Copia de las boletas de ingreso de los residuos sólidos a los rellenos sanitario o de seguridad, según corresponda.
- f.7 Foto del personal uniformado y con equipo de protección personal.
- f.8. Pagar derecho de trámite (Excepto Municipalidades) La vigencia de la autorización será de 1 (un) año.
- 2. Operador de Infraestructura de Operación Intermedia y Final de Residuos Sólidos.- Planta de Transferencia, Planta de Tratamiento, Relleno Sanitario Relleno de Seguridad e Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción:

Los interesados deberán presentar los siguientes requisitos.

- a. Solicitud (según formato, ANEXO N°5).
- b. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.
- c. Copia de Ficha R.U.C.
- d. Copia simple del Registro de MINAM
- e. Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de la oficina administrativa. Si la licencia es otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima únicamente se indicará su obtención, consignando en el ANEXO N°5, el número del documento que lo aprueba
- f. Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N°10, refrendada por el responsable técnico según MINAM.
- g. Pagar el derecho de trámite.







Alc./ECHV S.G./chpñ





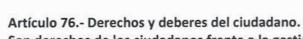




TÍTULO VI PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

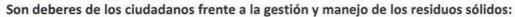


CAPITULO I PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL



Son derechos de los ciudadanos frente a la gestión y manejo de los residuos sólidos:

- Acceder a servicios eficientes de limpieza pública.
- Acceder de manera oportuna a la información pública sobre residuos sólidos.
- La protección de su salud y entorno ambiental frente a los riesgos o daños que se puedan producir durante todas las etapas de gestión y manejo de los residuos sólidos.
- Participar en el proceso de aprobación de los planes, programas y proyectos municipales de manejo de residuos sólidos.
- Denunciar las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos.
- Organizarse para viabilizar y/o gestionar servicios de limpieza pública.



- Pagar oportunamente por los servicios de limpieza pública.
- Brindar información real y atención ante los requerimientos de la autoridad municipal
- Reconocer y pagar las multas y demás cargas impuestas por la comisión de infracciones.
- Cumplir con las disposiciones específicas, normas y recomendaciones técnicas emitidas por las autoridades municipales.
- Almacenar y entregar los residuos sólidos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales emitidas por la autoridad municipal.



Artículo 77.- Mecanismos de participación ciudadana.

Las Municipalidad Provincial de Yungay deberá promover la participación ciudadana en todos los niveles de la gestión y el manejo de los residuos sólidos, para lo cual se reconocen como instancias de viabilización principalmente a las organizaciones tales como: Juntas vecinales, asociaciones de viviendas, establecimientos comerciales, organizaciones que desarrollen iniciativas o programas de minimización o reaprovechamiento de residuos, voluntariados, entre otras, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la presente Ordenanza..

Artículo 78.- Educación Ambiental para el Manejo de los Residuos Sólidos.

Las Municipalidad Provincial de Yungay y los operadores de residuos sólidos, dentro del marco de sus responsabilidades, promoverán el desarrollo de actividades educativas en la comunidad, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura de consumo responsable, segregación y reaprovechamiento de residuos, que fomenten buenas prácticas ambientales para el manejo adecuado de los residuos sólidos, a fin de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida de la población.











Provincial Aungay







CAPÍTULO II SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 79.- Implementación de medidas preventivas.

La Municipalidad Provincial de Yungay y los operadores deberán implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad a la normativa de regulación correspondiente, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y cuidados en la salud, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos, según corresponda.

Los trabajadores respecto a la salud y seguridad ocupacional tienen derechos y obligaciones, que requieren una apropiada gestión y desarrollo a fin de lograr el éxito en la prevención de accidente y enfermedades ocupacionales en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 80.- Compromiso y Liderazgo.

Los operadores de residuos sólidos deberán asumir el liderazgo y compromiso con la seguridad y salud ocupacional, incluyendo lo siguiente:

- Administración de la seguridad y salud ocupacional de la misma forma que administra la productividad y calidad del trabajo.
- Integrar la seguridad y la salud ocupacional en todas las funciones de la empresa, incluyendo el planeamiento estratégico.
- Motivación a los trabajadores en el esfuerzo de cumplir con los estándares y normas relacionados con la seguridad y salud ocupacional.
- Asumir su responsabilidad por la seguridad y salud ocupacional
- Comprometerse con la prevención de accidentes, lesiones y enfermedades ocupacionales, promoviendo la participación de los trabajadores en el desarrollo e implementación de actividades de Seguridad y Salud Ocupacional, entre otros.
- Implementar las mejoras necesarias de acuerdo a la naturaleza y magnitud de los riesgos de seguridad y salud ocupacional de la empresa.

Artículo 79: Obligaciones de los Operadores.

Los operadores de residuos sólidos están obligados a desarrollar un plan anual de seguridad y salud ocupacional, el mismo que debe proveer mínimamente para los trabajadores con los que presta servicios lo siguiente:

- Evaluación médica ocupacional de ingreso y salida, así como de control periódico anual.
- Capacitación de inducción para la incorporación a los servicios de la empresa.
- Capacitación en gestión y manejo de residuos sólidos, así como en la identificación de riesgos por el desarrollo de sus labores.
- Dotación de equipos de protección personal, apropiados para el tipo de trabajo que desarrollen, los mismos que también deberán tener la periodicidad requerida.
- Dotar de seguro complementario de trabajos de riesgo (SCT R).









TITULO VII

SUPERVISIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN E INCENTIVOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I SUPERVISIÓN Y CONTROL AMBIENTAL



Artículo 80.- Supervisión y Control Ambiental.

La supervisión y control ambiental tiene carácter preventivo respecto a las actividades que desarrollan los operadores de residuos sólidos. Esta función es ejercida por los Supervisores Ambientales de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental a través de la División de Gestión Ambiental a cargo de los asuntos ambientales de la Municipalidad Provincial de Yungay.



Artículo 81.- Órgano Responsable de la Supervisión y Control.

La Municipalidad Provincial de Yungay como ente rector de la Gestión de los Residuos Sólidos, es la encargada de hacer cumplir las disposiciones que establece la presente Ordenanza y su Reglamento.

Las Municipalidades Distritales y de Centros Poblados, los generadores y las EO-RS, están obligados a facilitar el ingreso al Supervisor Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay, quién deberá estar debidamente acreditado, para ejercer las acciones de supervisión y control que correspondan.



Artículo 82.- Funciones del Supervisor Ambiental.

Los Supervisores Ambientales, tienen las siguientes funciones:

- a. Efectuar la supervisión y control de la infraestructura autorizada para el manejo de los residuos sólidos.
- **b.** Efectuar la supervisión y control a los operadores de residuos sólidos autorizados, respecto al proceso utilizado en el manejo de los residuos sólidos.
- c. Solicitar información y efectuar las acciones de supervisión y control, necesarias, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas al manejo de los residuos sólidos, de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.
- d. Comprobar la veracidad de la documentación presentada como requisito para la obtención de autorizaciones municipales, relacionadas con el manejo de los residuos sólidos.
- e. Solicitar información actualizada relacionada con el manejo de los residuos sólidos.
- **f.** Recomendar y exigir la aplicación de medidas preventivas o correctivas a las observaciones encontradas en el proceso de supervisión y control.

CAPÍTULO II FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 83.- Fiscalización Ambiental

La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través de la Unidad de Orientación y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Yungay, a través de los Inspectores debidamente acreditados, serán los encargados de aplicar las sanciones en materia de residuos sólidos, cuando se infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y su Reglamento.



Alc./ECHV S.G./chpñ







Artículo 84.- Apoyo para la Fiscalización Ambiental.

Para el mejor desempeño de la función fiscalizadora en materia de residuos sólidos y cuando el caso lo amerite, la Municipalidad Provincial de Yungay solicitará apoyo a las Autoridades Competentes, Ministerio del Ambiente, Ministerio Público y Policía Nacional.

Las Municipalidades Distritales y de Centros Poblados podrán brindar apoyo logístico para la fiscalización ambiental, cuando esta función se efectúe en su jurisdicción.



Los infractores a las disposiciones de la presente Ordenanza, están obligados a mitigar, reponer o restaurar el daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, de acuerdo al procedimiento sancionar aprobado en la presente Ordenanza.



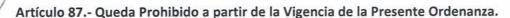
CAPÍTULO III INCENTIVOS POR BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Artículo 86.- Incentivos.

La Municipalidad Provincial de Yungay establecerá progresivamente incentivos para el desarrollo de prácticas ambientales en los procesos de gestión y manejo de los residuos sólidos, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la presente Ordenanza.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO I DE LAS PROHIBICIONES



- a. Queda expresamente prohibido de arrojar en las vías públicos, espacios libres, esquinas, quebradas y otros, los residuos sólidos generados tanto de viviendas, establecimientos comerciales, de mercado municipal.
- b. Se prohíbe a los estacionamientos comerciales de arrojar sus residuos sólidos o dejar en sus establecimientos sin embolsar en zonas donde están ubicados contenedores, cuyo cumplimiento vigilará la Policía Municipal.
- c. Asimismo, se prohíbe a las empresas de transportistas o paraderos de los vehículos en zonas donde están ubicados, no ensuciar las calles y/o vías públicas.
- d. Se prohíbe la informalidad de la actividad de recolección, transporte, disposición final o descarga de los residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición en la vía pública en el Distrito de Yungay.
- e. Se prohíbe arrojar a la vía pública cualquier clase de residuos desde los vehículos, ya estén parados o en marcha y en particular, colillas y vaciado de ceniceros.
- f. Se prohíbe arrojar a la vía pública desde ventanas, terrazas, balcones, aberturas exteriores, etc., cualquier tipo de residuo urbano, incluso en bolsas u otros recipientes.
- g. Está prohibido de entregar los residuos sólidos sin Segregar y esparcir los residuos sólidos en la vía pública, luego de que estos sean dispuestos por los vecinos.





043 - 393135









CAPÍTULO II DE LA DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y APLICACIONES DE LAS SANCIONES

Artículo 89.- Emisión de la notificación de infracción.

Detectada una Infracción por el Fiscalizador Municipal o el Vecino denunciante, quien se encargará de que el Fiscalizador Municipal emita la Notificación en 02 ejemplares, cuyo original deberá ser entregado al presunto infractor o su representante con cargo de su recepción. Toda infracción que implique incumplimiento de las municipales en el uso y abuso de la quebrada de eliminación de residuos sólidos.



Artículo 90.- Incorpórese.

En el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Sanciones, la infracción siguiente:







			SANCION		
N°	INFRACCIÓN	%UIT	MEDIDA COMPLEMEN TARIA		
1	No almacenar bien, cerrar, ni disponer correctamente en los contenedores los residuos sólidos, de acuerdo a los días de recolección (categoría de los residuos sólidos).	10%			
. 2	Sacar los residuos sólidos fuera del horario de la recolección establecido.	10%			
3	Entregar y/o comercializar los residuos sólidos a operadores que no cuenten con las autorizaciones correspondientes.	5%			
4	No realizar la limpieza de pasajes y pasillos y de no almacenar adecuadamente bien sus residuos generados en los contenedores instalados y sus colectores de desperdicios sólidos en mercado municipal y establecimientos comerciales.	10%			
5	Ensuciar las áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, puentes, entre otras) como resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas.	10%			
6	Depositar residuos sólidos industriales, peligrosos, radiactivos o cualquier otro de responsabilidad no municipal en la vía pública o juntarlos con residuos sólidos urbanos (domiciliario y/o comerciales) para que sean retirados por personal municipal	10%			
7	Arrojar y/o depositar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza en áreas de uso público, privado y en lugares autorizados sólo para determinado tipo de residuos.	10%			
8	Incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza en áreas de uso público y privado.	10%			
9	Abandonar por más de un día los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes Públicas de desagüe.	10%			
10	Realizar cualquier actividad involucrada al Manejo de los Residuos Sólidos (almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final) sin cumplir las normas técnicas vigentes, correspondientes: a) Urbano, b) Especial, Peligroso.	10%			
11	Segregar y esparcir residuos de sólidos en la vía pública, quebradas y entre otros, luego que estos fueran dispuestos por	10%	7,10		

Alc./ECHV

Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039 Web: www.muniyungay.gob.pe

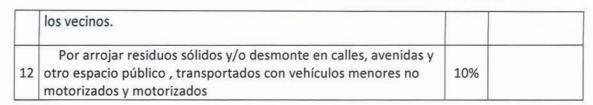
043 - 393135













DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza será publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Yungay y en el periódico mural y en la página web oficial de la entidad.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de su Reglamento,



POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, promulgo la presente ordenanza, disponiendo de su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.













REF: LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OPERACIÓN INICIAL DE



ANEXO Nº 1

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OPERACIÓN INICIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

SEÑOR: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



	RESIDUOS SOLIDOS.
0,	identificado(a) con D.N.IRepresentante
egal de la Empresa	con R.U.C. N°

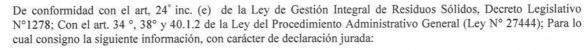
en....,Distrito...,Provincia....Departamento, solicito a usted se sirva emitir a mi representada la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA DE OPERACIÓN INICIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS en:

Instalación de Comercialización ()

Equipamiento del Servicio de Limpieza pública ()

Almacén de Equipos de Limpieza ()





1) Certificado de compatibilidad de Uso. Nº:

Distrito:

Zonificación: Fecha de Expedición:

Documento que aprueba Proyecto de infraestructura. Nº:

Fecha de expedición: Comprobante de pago por derecho de trámite. N°:

Monto:

Fecha:

a. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto.

- b. Copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Provincial de Yungay, únicamente se está indicando su número en el presente
 - c. Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima del predio.
- d. Copia simple del Registro de Municipalidad.
- e. Copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Provincial de Yungay, únicamente se está indicando su número en el presente
- f. Copia del Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por Municipalidad Provincial de Yungay.
- g. Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO Nº7.
- h. Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.
- i. Copia simple del plano los ambientes administrativos y taller mantenimiento.

Por lo expuesto solicito proceda usted a la Autorización de funcionamiento de infraestructura de operación inicial de residuos sólidos, por el plazo según establecido en el proyecto de infraestructura aprobado.

> Yungay, de Setiembre de 2018

......

Firma

Alc./ECHV

Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039 Web: www.muniyungay.gob.pe

043 - 393135









ANEXO Nº 2

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OPERACIÓN INTERMEDIA DE RESIDUOS SÓLIDOS SEÑOR: GERENTE DE DESARROLLO ECCONOMICO Y AMBIENTAL

> REF: LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA **OPERACIÓN** INTERMEDIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

	Province	
1518	103718	三
A CONTRACTOR	Donne) (a)
13/	Gerente esoria Junio	37
	000110	

Yo,	identificado(a)	con	D.N.I.	N°	Representante	Legal	de la
Empresa	c	on	R	,U.C.	N°	,	domiciliada
en	Distrito				Provincia		Depa
rtamento	solicito a usted se	e sirva	emitir a mi	representada	a la LICENCIA DE FUI	NCIONA	MIENTO DI

Planta de Transferencia ()

Planta de Tratamiento ()



De conformidad con el art, 24 inc. (e) de la Ley de Gestión Integral General de Residuos Sólidos; con los art. 34°, 38° y 40.1.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley Nº 27444); Para lo cual consigno la siguiente información, con carácter de declaración jurada:



Certificado de compatibilidad de Uso. Nº:

Zonificación:

Fecha de Expedición:

- 2) Proyecto de infraestructura aprobado N°.....
- Fecha de Expedición: Comprobante de pago por derecho de trámite. Nº.....

Fecha:

- a. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto.
- b. Copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Provincial de Yungay, únicamente se está indicando su número en el presente ANEXO.
- c. Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legitima.
- d. Copia simple del Registro de Municipalidad Provincial de Yungay.
- e. Copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Provincial Yungay, únicamente se está indicando su número en el presente ANEXO.
- f. Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por Municipalidad Provincial de Yungay, adjuntando el Informe Técnico y Resolución de aprobación.
- g. Resumen ejecutivo de gestión ANEXO Nº8
- h. Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.
- i. Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.
- Copia simple plano del área de disposición final y operación.

Por lo expuesto solicito proceda usted a la autorización funcionamiento de Infraestructura de Operación Intermedia do Residuos Sólidos, por el plazo según establecido en el proyecto de infraestructura aprobado.

Yungay, de	de 201
Firma	

Alc./ECHV S.G./chpñ

> Plaza de Armas S/N - Yungay Web: www.muniyungay.gob.pe

Telefax: 043 - 393039

043 - 393135









ANEXO N°3

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OPERACIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

SEÑOR: GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL.

REF: AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OPERACIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.



Yo:.			identificado(a)	COIL D.N.I.	. IN	Kepresentante Legar
		Empresa:				
en:		Distrito:	Provin	cia:		Departamento:
		solicito a usted se sirva emitir a mi TRUCTURA DE OPERACIÓN FINAL	i representada la	AUTORIZ	ACION DE FU	JNCIONAMIENTO DE
	D	allana sanitaria () P	ellenos de Seguri	dad ()		

Relleno sanitario ()

Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción ()

De conformidad con el Art. 24 inc. (e) de la Ley de Gestión Integral General de Residuos Sólidos; con los art. 34°, 38° y 40.1.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444); cumplo con presentar la siguiente información, con carácter de declaración jurada:



1.- Certificado de compatibilidad de Uso. Nº:

Ubicación:.... Distrito:

Zonificación:

Fecha de Expedición:

2.- Proyecto de infraestructura aprobado N° Fecha de Expedición:

3.- Comprobante de pago por derecho de trámite. Nº:.....

Monto:....

Fecha:....

Se adjunta:

Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto.

- Copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Provincial de Yungay de únicamente se indicará su número y fecha de expedición en el presente ANEXO.
- C. Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.
- Copia simple del Registro de la Municipalidad Provincial de Yungay.
- Copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Provincial de Yungay, únicamente se indicará su número y fecha de expedición en el presente ANEXO.
- f. Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por Municipalidad Provincial de Yungay, adjuntando el Informe Técnico y Resolución de aprobación.
- Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO Nº9.
- Copia simple del plano ubicación de la infraestructura de operación residuos sólidos.
- Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.
- Copia simple del plano del área de disposición final y de operación. j.
- Por lo expuesto solicito proceda usted a la autorización funcionamiento de Infraestructura de Operación Final de Residuos Sólidos, por el plazo según establecido en el proyecto de infraestructura aprobado.

Yungay de..... de 201.....

Firma

Alc./ECHV S.G./chpñ

> Plaza de Armas S/N - Yungay Web: www.muniyungay.gob.pe

Telefax: 043 - 393039 043 - 393135











ANEXO Nº4

AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

SEÑOR: GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL.

REF: AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS



Yo:					,	ident	ificado(a)	co	n D.N.I.
V°:	Representante	Legal	de	la	Empresa	con	R.UC.	N°:	Domiciliada
en	Distrito			Pro	vincia:			.Departament	to:
, solicito a usted se SÓLIDOS:	e sirva autorizar a	mi repre	esenta	ada c	omo: OPEI	RADO	R DE TR	RANSPORTE	E DE RESIDUOS

De tos establecimientos de atención de salud y de peligrosos ()

De la Industria no peligrosos ()

Inorgánicos segregados ()

De conformidad con el Art. 24 inc. (e) de la Ley de Gestión Integral General de Residuos Sólidos; con los art. 34°, 38° y 40.1,2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444). Para lo cual consigno la siguiente información, con carácter de declaración jurada:



1.- Licencia de funcionamiento municipal (Oficina) Nº:.....

Fecha de expedición:....

Fecha de vencimiento:

Municipalidad que lo expidió:.....

2.- Licencia de funcionamiento municipal (Planta) Nº:.....

Fecha de expedición:....

Fecha de vencimiento:

Municipalidad que de expedición:....

3.- Autorización de Circulación Vehicular Resolución Nº:....

4.- Comprobante de pago por derecho de trámite. Nº:

Monto:....

Fecha:....

- 5.- Certificado de Operación Nº:.....
- 6.- Información de las tarjetas de propiedad de los vehículos, según anexo Nº 4.1.

Se adjuntan:

- a. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto.
- b. Copia de Ficha R.U.C.
- c. Copia simple del Registro de MPY.
- d. Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de la Oficina Administrativa y de la planta. Si el documento fue omitido por la Municipalidad Provincial de Yungay, únicamente se indicará el número y la fecha de la resolución que lo aprueba en el presente ANEXO.

Memoria Descriptiva de Gestión, según ANEXO N°11 refrendada por el responsable técnico según MPY.

- d.1. Plano simple de ubicación de la empresa (administrativa y planta).
- d.2. Plano de distribución del área administrativa y planta,
- d.3 Para el caso de vehículos de transporte de residuos peligrosos deberán adjuntar foto del área de higienización que cumpla con las condiciones técnicas sanitarias establecidas por MPY.

Además, en caso de venir prestando el servicio con anterioridad se adjuntan los siguientes documentos

e. Plano de rutas de recolección, horario y frecuencia de atención del servicio.

Alc./ECHV S.G./chpñ

> Plaza de Armas S/N - Yungay Web: www.muniyungay.gob.pe

Telefax: 043 - 393039

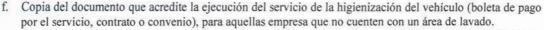
043 - 393135











- g. Copia de las boletas de ingreso de los residuos sólidos a los rellenos sanitario o de seguridad, según corresponda.
- h. Foto del personal uniformado y con equipo de protección personal.
- Por lo expuesto solicito proceda usted a la autorización de mi representada como Operador de Transporte de Residuos Sólidos por el plazo de un (1) año,



Yungay, de.....de 201

Firma

















ANEXO Nº 4.1



INFORMACIÓN DE LA(S) DE PROPIEDAD DEL (LOS) VEHÍCULO (S) - AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS.





de Propiedad	Número de Placa	Clase	Marca	Carrocerí a	Año de fabricación
	-				















ANEXO N°5

AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA DE OPERACIÓN INTERMEDIA Y FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

SEÑOR: GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL.

REF: AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SÓLIDOS



Yo:	, identificado(a) con D.N.I. N°:	Repres	entante	
Legal de la Empresa con R.UC. Nº:	domiciliada en			
Distrito Provincia: sirva autorizar a mi representada como: OPE SÓLIDOS en:		solicito CIÓN DE	a usted RESID	d so UOS

Planta de transferencia ()

Planta de Tratamiento ()

Relleno sanitario ()

Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción ()

Relleno de seguridad ()

De conformidad con el Art. 24 inc. (e) de la Ley de Gestión Integral General de Residuos Sólidos; con los art. 34°, 38° y 40.1,2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444). Para lo cual consigno la siguiente información, con carácter de declaración jurada:



1. Autorización o	e funcionamiento	municipal	(oficina) N°:	
-------------------	------------------	-----------	---------------	--

Fecha de expedición: Fecha de vencimiento: Municipalidad que lo expidió, Municipalidad que lo expidió (Municipalidad (Municipa

2. Autorización de funcionamiento (Centro de Operación) Nº:.....

Fecha de expedición:

Fecha de vencimiento:

3. Comprobante de pago por derecho de trámite. Nº:.....



- a. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto.
- b. Copia de Ficha R.U.C.
- c. Copia simple del Registro de la MPY.
- d. Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de la oficina administrativa. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Provincial de Yungay, únicamente se indicará su número y fecha de emisión en el presente ANEXO.
- e. Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO Nº10 refrendada por el responsable técnico según MPY.
- f. Por lo expuesto, solicito proceda usted a la autorización de mi representada como Operador de Infraestructura de Residuos Sólidos por el plazo de dos (2) años.

i ungay,	dede 20	<i>J</i> 1
	Firma	_

334

Alc./ECHV

Plaza de Armas S/N - Yungay Web: www.muniyungay.gob.pe

Telefax: 043 - 393039 043 - 393135











ANEXO Nº6

RESUMEN EJECUTIVO DE GESTIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE OPERACIÓN INICIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Este documento tiene carácter de declaración jurada

(Contenido)



- 1. Introducción,
- 2. Estructura organizacional de la entidad.
- 3. Marco Legal Nacional y Local que regulan el servicio que prestan.
- 4. Objetivos.
- 5. Infraestructura de Operación.
 - 5.1. Descripción de la infraestructura.
 - 5.2. Ubicación.
 - 5.3. Ambientes internos (área administrativa, de servicios, taller)
- 6. Metodología de operación según lo aprobado en el estudio de impacto ambiental.
- 7. Tipos de residuos con los que se va trabajar.
- Áreas diferenciadas según tipo de residuos.
- 9. Planes de contingencia.



NOTA: El resumen ejecutivo deberá estar refrendado con la firma del ingeniero Técnico responsable de la Empresa, acreditado ante la MPY.







Alc./ECHV







ANEXO Nº 7

RESUMEN EJECUTIVO DE GESTIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE OPERACIÓN INTERMEDIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Este documento tiene carácter de declaración jurada

(Contenido)



- 1. Introducción.
- 2. Estructura organizacional de la entidad.
- 3. Marco Legal Nacional y Local que regulan el servicio que prestan.
- 4. Objetivos.
- 5. Infraestructura de Operación.
 - 5.1. Descripción de la infraestructura
 - 5.2. Ubicación.
 - 5.3. Ambientes internos (área administrativa, de servicios, taller)
- 6. Metodología de operación según lo aprobado en el estudio de impacto ambiental
- 7. Tipos de residuos con los que trabaja.
- 8. Descripción de la infraestructura de funcionamiento.
- 9. Planes de contingencia:
 - 9.1. Fallas humana
 - 9.2. Fallas mecánicas
 - 9.3. Incendios
 - 9.4. Sismos



NOTA: El resumen ejecutivo deberá estar refrendado con la firma del ingeniero Técnico responsable de la Empresa, acreditado ante la MPY.





Plaza de Armas S/N - Yungay Web: www.muniyungay.gob.pe

Telefax: 043 - 393039 043 - 393135







ANEXO N°8

RESUMEN EJECUTIVO DE GESTIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE OPERACIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Este documento tiene carácter de declaración jurada

(Contenido)



- 1. Introducción.
- Estructura organizacional de la entidad.
- Marco Legal Nacional y Local que regulan el servicio que prestan,
- 4. Objetivos.
- 5. Infraestructura de Operación.
 - 5.1. Ubicación.
 - 5.2. Ambientes internos (área administrativa, de servicios, taller)
 - 5.3. Descripción de la infraestructura de disposición final
- 6. Metodología de operación según lo aprobado en el estudio de impacto ambiental.
- 7. Tipos de residuos dispuestos.
- 8. Descripción de tos equipos utilizados,
- 9. Planes de contingencia:
 - 9.5. Fallas humana
 - 9.6. Fallas mecánicas
 - 9.7. Incendios
 - 9.8. Sismos

NOTA: El resumen ejecutivo deberá estar refrendado con la firma del ingeniero Técnico responsable de la Empresa, acreditado ante la MPY.







043 - 393135









ANEXO Nº9

RESUMEN EJECUTIVO DE GESTIÓN

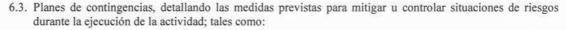
AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA DE OPERAC16hî INTERMEDIA Y FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Esta memoria tiene carácter de declaración jurada

(Contenido)



- 1. Introducción.
- 2. Estructura organizacional de la entidad.
- 3. Marco Legal Nacional y Local que regulan el servicio que prestan.
- 4. Objetivos.
- 5. Infraestructura de Operación.
 - 5.4. Descripción de la infraestructura.
 - 5.5. Ubicación.
 - 5.6. Ambientes internos (área administrativa, de servicios, taller).
- 6. Etapa operativa del manejo de los residuos sólidos,
 - 6.1. Procedimiento o metodología de trabajo para plantas de transferencia, tratamiento o disposición final, indicando el número de personal operativo, indumentaria y equipos de protección personal,
 - 6.2. Descripción de equipos y herramientas de trabajo.



- 6.4. Fallas humana.
- 6.5. Fallas mecánicas.
- 6.6. Incendios.
- 6.7. Sismos.
- 6.8. Cronograma de charlas de capacitación al personal operativo y temas (relacionados al manejo de los residuos sólidos, salud ocupacional y seguridad, entre otros, frecuencia que se imparten las charlas.



NOTA: El resumen ejecutivo deberá estar refrendado con la firma del ingeniero Técnico responsable de la Empresa, acreditado ante la MPY.



Telefax: 043 - 393039

043 - 393135









ANEXO Nº10

MEMORIA DESCRIPTIVA DE GESTIÓN

AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ASEO URBANO

Este documento tiene carácter de declaración jurada. (Contenido)



- Resumen Ejecutivo de la entidad pública o privada en su calidad de operador de residuos sólidos (EO-RS, Municipalidades)
- 3. Estructura organizacional de la entidad.
- 4. Marco Legal Nacional y Local que regulan el servicio que prestan.
- Objetivos.
- 6. Descripción del Centro de Operaciones.
 - 6.1. Ubicación.
 - 6.2. Ambientes internos (áreas administrativas, de servicios o taller)
- Etapa operativa del manejo de los residuos sólidos.
 - 7.1. Procedimiento o metodología de trabajo en las fases de recolección y transporte (antes, durante y después de la jornada)
 - 7.1.1. Modalidades de la prestación del servicio
 - 7.1.2. Listado de generadores de residuos a quienes se brinda el servicio (frecuencia y volumen).
 - 7.1.3. Indicar número de personal operativo, color de indumentaria y equipos de protección personal.
 - 7.1.4. Herramientas de trabajo según el tipo de residuo que manejen (tacho, escobas, rastrillos, lampas, carretillas, entre otros)
 - La Municipalidad especificarán si es administración directa, mixta o privada.
- 8. Flota vehicular de la municipalidad y/o empresa, indicando características como: tipo, clase, color, año de fabricación, capacidad de carga
 - 8.1.Las EO-RS detallarán la condición de los vehículos que operan, si son propios, alquilados u otra condición, En cualquiera de los casos, la autorización de Circulación Vehicular deberá estar a nombre de la empresa que solicita la autorización de operador de transporte de residuos sólidos.
 - 8.2.La utilización de vehículos diferentes a las compactas, para los casos de recolección de residuos de limpieza pública, se justificará técnicamente su necesidad de uso (recolección en zonas de pendientes, etc.), asegurando los aditamentos técnicos que impidan que la carga transportada no se esparza ni se derrame el lixiviado durante la operación del vehículo.
 - 8.3. Ubicación y detalles de lugares donde se deposita los vehículos que transportan residuos sólidos. Ubicación y detalles de lugares donde reciben mantenimiento mecánico y lavado vehicular, respectivamente: asimismo, se indicará el tipo de producto químico empleado para el lavado y desinfección del vehículo. Para el caso de vehículos que transportan peligrosos o biocontaminantes, se recomienda el empleo de amonio cuaternario.
- 9. Lugar de transferencia de los residuos sólidos, especificando las condiciones, Sólo si se utiliza este servicio.
- Planes de contingencia y seguridad.
 - Lugar de disposición final de los residuos sólidos.
 - 10.2. Supervisión del servicio durante el transporte (procedimiento utilizado para el control vehicular y del personal, a fin de asegurar que no se segregue durante el servicio y no se desvíe la carga hacia lugares no autorizados (botaderos, etc.), bajo entera responsabilidad de quien ostente la autorización de operador.
 - 10.3. Planes de contingencias, detallando las medidas previstas para mitigar u controlar situaciones de riesgos durante la ejecución de la actividad; tales como:
 - 10.3.1 Fallas mecánicas
 - 10.3.2 Choque o volcadura del vehículo
 - 10.3.3 Incendios
 - 10.3.4 Sismos





Plaza de Armas S/N - Yungay Web: www.muniyungay.gob.pe

Telefax: 043 - 393039 043 - 393135











- 10.4. Cronograma de charlas de capacitación al personal operativo y temas (relacionados al manejo de los residuos sólidos, salud ocupacional y seguridad, entre otros, frecuencia en que se imparten las charlas).
- 10.5. Control médico periódico al personal, cronograma de vacunación.

NOTA: La Memoria Descriptiva deberá estar refrendada con la firma del Ingeniero Técnico responsable de la empresa, acreditado ante MPY.









